Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

USHUAIA, 30 AGO 2012

VISTO el Contrato de Locación de Obra, suscripto el día treinta (30) de Agosto de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1º, Leg. Juan Felipe RODRIGUEZ y el señor José Darío AYALA, D.N.I. Nº 25.136.577, en representación de REPORTE AUSTRAL; Y

CONSIDERANDO

Que el señor José Darío AYALA realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente y Sesiones Legislativas en lugar destacado y la colocación de un banner institucional en el portal informativo www.reporteaustral.com.ar, además si existiere publicar en banner los eventos realizados por el Poder Legislativo.

Que el citado contrato comienza a regir a partir del 05 de Septiembre y tendrá vigencia continua hasta el 05 de Diciembre del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día treinta (30) de Agosto de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Vicepresidente 1º, Leg. Juan Felipe RODRIGUEZ y el señor José Darío AYALA, D.N.I. Nº 25.136.577, en representación de REPORTE AUSTRAL, que diera origen al Expte 0001762-PL-2012, y que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.-DICHO contrato comienza a regir a partir del 05 de Septiembre y tendrá vigencia continua hasta el 05 de Diciembre del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) mensuales.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º .- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 343/12

Juan Felipe ROPRIGUEZ

Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"